

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 027

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO CONSEJO DELIBERANTE de RÍO GRANDE
Nota N° 055/10. adjuntando la Comunicación
N° 01/10.

Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 422

15-04-10

HORA: 14:00

FIRMA: *[Signature]*



CONCEJO DELIBERANTE
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 ABR 2010

MESA DE ENTRADA

N° 027 / 40

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL P.L.P.
Dr. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Elevamos a Ud. y por su intermedio a los demás Legisladores, copia autenticada de la Comunicación N° 01/2010, sancionada por este Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2010, a los efectos que correspondan.

Río Grande, 08 de abril de 2010.

NOTA D.L.C.D. N° 055/2010.
OMV

[Signature]

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

[Signature]

JUAN F. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

LEGISLATURA PROVINCIAL
Delegación Río Grande

09-04-10

N° 87

[Handwritten notes:]
Clausura, 20/04/2010
Folio Sec. Leg. 13
Tengo copia
Comunicación 01/2010

[Signature]

Dr. Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente en
el cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN Nº 01/2010

DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 08/ ABR 2010
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.
FOLIO 2

VISTO:

La Ley Nacional Nº 24543, el art. 18º de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Río Grande y las facultades otorgadas por ella al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la decisión tomada por el Reino Unido de Gran Bretaña para la exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos en la región;
que el rechazo manifestado por el Gobierno Nacional y Provincial ha sido determinante para defender los derechos nacionales sobre las Islas Malvinas;
que asimismo los jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe reunidos en la "Cumbre de la Unidad" que se celebrará en Cancún expresaron su unánime respaldo al reclamo argentino contra Gran Bretaña tanto por la soberanía de las Islas Malvinas, como por las actividades de exploración petrolera que se están llevando a cabo en las Islas Malvinas;
que es determinante recordar y destacar lo establecido por la Resolución 31-49 de la Asamblea General de la ONU que 'insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales';
que a través de la Ley Nacional Nº 24543, que ratifica la aprobación de la Convención de la Naciones Unidas de 1982 de Montego Bay, la Nación Argentina realizó las reservas referentes al caso en el sentido de que: "La ratificación de la Convención por parte del Gobierno Argentino no implica aceptación del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y a ese respecto la REPUBLICA ARGENTINA, como lo hiciera en su declaración escrita del 8 de diciembre de 1982 (A/CONF. 62/WS/35), hace expresa su reserva en el sentido de que la Resolución III, contenida en el Anexo I de dicha Acta Final, no afecta en modo alguno la "Cuestión de las Islas Malvinas", la cual se encuentra regida por las resoluciones y decisiones específicas de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 20/2065, 28/3160, 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, 44/406, 45/424, 46/406, 47/408 y 48/408 adoptadas en el marco del proceso de descolonización;
que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur forman parte integrante del territorio argentino, y que el Estado argentino manifiesta que en ellas no reconoce ni reconocerá la titularidad ni el ejercicio por cualquier otro estado, comunidad o entidad de ningún derecho de jurisdicción marítima que, en la pretensión de ampararse en una interpretación de la Resolución III, vulnere los derechos de la REPUBLICA ARGENTINA sobre las Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur y las áreas marítimas correspondientes. Por consiguiente, tampoco reconoce ni reconocerá y considerara nula cualquier actividad o medida que pudiera realizarse o adoptarse sin su consentimiento con referencia a esta cuestión;
que el artículo 18º de la Carta Orgánica Municipal reza: "El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes";
que es facultad, voluntad y un deber de este Cuerpo Legislativo promover los más caros valores patrios, respetando y honrando el coraje y el amor por la patria que

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

demonstraron quienes arriesgaron y dieron sus vidas en la Gesta de Malvinas, respaldando la recuperación pacífica de las Islas Malvinas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

Art. 1º) MANIFIESTA su rechazo a la decisión unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña para la exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos de las Islas Malvinas, que por legítimo e histórico derecho pertenece al territorio de la República Argentina.

Art. 2º) INVITA a los Legisladores Provinciales y a los representantes de la Provincia en el Congreso de la Nación a que, adoptando un compromiso activo con la causa de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, presenten ante sus respectivas cámaras iniciativas a través de las cuales se exprese su preocupación sobre la cuestión; se ponga de manifiesto el legítimo reclamo de que el Estado Nacional intervenga realizando todas las gestiones diplomáticas necesarias a fin de mediar por su solución pacífica en salvaguarda de la soberanía nacional y se lo inste a tomar medidas para concientizar a la población acerca de los alcances del reclamo del Reino Unido de Gran Bretaña, así como para dar a conocer las gestiones diplomáticas que lleve adelante.

Art. 3º) REMITIR copia de la presente a la Legislatura Provincial y a los legisladores nacionales por la Provincia ante ambas cámaras del Congreso de la Nación para su conocimiento y a los fines de lo dispuesto en su artículo 2º.

Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2010.
OMV**

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 08 ABR. 2010
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-**

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F